

# Traducir en la Unión Europea

Juan Antonio Julián

Comité Económico y Social de la CE

## I. INTRODUCCIÓN

Esta comunicación trata del modelo lingüístico desarrollado en las Comunidades Europeas para el funcionamiento de sus instituciones y de su situación y perspectivas en un momento de aceleración de la integración económica, social y política de Europa.

La cuestión que se plantea hoy es si es posible continuar con el sistema multilingüe existente, teniendo en cuenta la probable adhesión de cuatro nuevos estados, acordada ya para comienzos de 1995,<sup>1</sup> la eventual incorporación de otros, de Europa central y oriental, y, por otra parte, la profundización cualitativa que lleva implícito el Tratado de la Unión Europea.

Este asunto no está dando lugar al debate que sin duda su complejidad merece, y ello es resultado tanto del modelo lingüístico adoptado por la Comunidad como de las propias dificultades que la modificación de ese modelo acarrearía. Otra cosa es si la realidad no va a obligar a ir hacia formas —drásticas— de modificación. Esta comunicación pretende aportar algunos datos al respecto.

## II. EVOLUCIÓN HASTA EL ACTA ÚNICA

El compromiso político original a favor del multilingüismo obedecía al hecho fundamental de que las decisiones comunitarias una vez aprobadas se convierten directamente en legislación nacional de cada uno de los estados miembros. El artículo 217 del Tratado de Roma (1958) establecía que: “El régimen lingüístico de las instituciones de la Comunidad será fijado por el Consejo, por unanimidad, (...); y el Reglamento del Consejo correspondiente, del

15 de abril de 1958, determinaba que el alemán, el francés, el neerlandés y el italiano —lenguas oficiales en todo el territorio de los estados miembros— serían las lenguas oficiales y de trabajo de la Comunidad.<sup>2</sup>

El modelo multilingüe se basa hasta hoy en este criterio rector: corresponde a la voluntad del estado miembro promover el reconocimiento de una u otra de sus lenguas nacionales como lengua oficial, basándose en las disposiciones constitucionales o legislativas vigentes en ese estado. Es interesante notar que el procedimiento seguido otorga la autoridad exclusiva al Consejo, quien debe pronunciarse por unanimidad:

como correctamente destaca el Servicio Jurídico (...) se trata de un caso muy poco frecuente de competencia reservada al Consejo, sin que las restantes instituciones dispongan de poder alguno de iniciativa o de consulta.<sup>3</sup>

En su funcionamiento de origen (1958), este sistema presentaba unas características razonables: cuatro lenguas oficiales (francés, alemán, italiano, neerlandés), doce combinaciones posibles,<sup>4</sup> unas divisiones de traducción de fácil formación en virtud de la difusión de las lenguas implicadas, un volumen manejable de flujo interno de traducción e interpretación, y, consecuentemente a todo ello, unos costes aceptables.

La ampliación a nueve miembros en 1973 (Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca) llevó a seis el número de lenguas, soslayándose el gaélico, lengua oficial irlandesa, al que sólo se realizó una traducción parcial del acervo comunitario y que en la práctica mantiene un estatuto especial, que puede calificarse como de lengua oficial pero no de trabajo.

Grecia en 1981 y Portugal y España en 1986 pasaron a formar parte de la Comunidad. Tres incorporaciones y tres nuevas lenguas que aumentaron el número de combinaciones posibles a setenta y dos.

Recordemos que en el momento fundacional el número de combinaciones lingüísticas era de doce: el crecimiento del número de combinaciones es, pues, exponencial,<sup>5</sup> con lo que el paralelo aumento de los medios y costes lo es también. Además, hay que tener en cuenta que la entrada en vigor del Acta Única en 1986 significó un aumento en la producción de documentos comunitarios. A modo de ejemplo, el número de dictámenes e informes aprobados por el Comité Económico y Social pasó de 104 en 1986 a 185 en 1990. Los servicios lingüísticos de la burocracia comunitaria representan desde 1970 el porcentaje mayor de gasto de los servicios comunitarios,<sup>6</sup> y no cesa de aumentar.

Se calcula que cerca del 15% del personal de la Comisión está asignado a servicios lingüísticos, y un porcentaje algo mayor en el Parlamento y el Consejo, y el gasto global comunitario atribuible al multilingüismo puede establecerse razonablemente en torno al 40% del presupuesto administrativo.<sup>7</sup>

El incremento global de los costes de traducción que supuso la ampliación a España y Portugal en 1986 fue del 35%.<sup>8</sup> Cada sesión del PE moviliza

alrededor de cuatrocientos intérpretes y, además de las reuniones en sus sedes de Estrasburgo y Bruselas, tienden a aumentar las reuniones de las comisiones fuera de sede.

Sin embargo, hay que destacar el hecho de que, aunque la parte correspondiente a gastos imputables al multilingüismo es importante, los gastos administrativos de la CE son extremadamente bajos en comparación con la función pública nacional: cada 100.000 ciudadanos europeos están servidos por 4.000 funcionarios nacionales, contra sólo seis funcionarios europeos.<sup>9</sup>

En cualquier caso, esta proliferación de servicios obedece a una característica del modelo lingüístico adoptado, que establece que un miembro del Parlamento Europeo debe poder dirigirse a la Asamblea o a las diferentes comisiones, dondequiera que éstas se reúnan, en su propia lengua, y su mensaje debe llegar claramente y sin ambigüedades a sus colegas de los otros once países —quince pronto— en las suyas. Y otro tanto sucede, naturalmente, con la legislación que emana del Consejo de Ministros.

### III. LA SITUACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

Con las adhesiones previstas para 1995 estamos ante una ampliación de la Comunidad; con la puesta en práctica del Tratado de Maastricht estamos ante una profundización de la misma, basada en la extensión de los ámbito de intervención comunitaria y en la creación de nuevos organismos: además de la investigación y el medio ambiente, presentes ya en el Acta Única, la iniciativa de la Comisión abarca ahora, entre otros, la educación, la formación profesional y la cultura, aspecto este último que, incluso con carácter limitado, adquiere una importancia simbólica no despreciable. En cuanto a los nuevos organismos, un Comité de Regiones y diversas Agencias distribuidas por diferentes estados comunitarios han surgido a raíz de Maastricht.

Todo ello supone un incremento muy importante de las necesidades lingüísticas, tanto en traducción como en interpretación: ya hoy hay falta de intérpretes en determinadas combinaciones entre el danés, el portugués, el griego y el español. Y habrá una falta mucho mayor con las nuevas lenguas, lo que provoca una seria inquietud, no reconocida abiertamente, entre los responsables de la interpretación en el Parlamento y la Comisión.<sup>10</sup> La solución de compromiso consiste en un intérprete-pivote que traduce, por ejemplo, del griego al francés, siendo esta versión la que recogen sus colegas de otras lenguas, que vuelven a traducir a su vez. Doble interpretación, pues; doble posibilidad de error; responsabilidad mucho mayor del intérprete-pivote: su más mínimo error repercute en las restantes lenguas. La traducción tiene la ventaja respecto a la interpretación de que la operación no es inmediata, los plazos son mayores; sin embargo, el recurso al traductor-pivote plantea

parecidos problemas, con la particularidad de que ningún representante de los Doce acepta un documento como definitivo si no ha sido traducido a su lengua.

El recurso a las nuevas tecnologías de la información, “industrias de la lengua”, no es por el momento posible más que como ayudas limitadas. En algunos ámbitos, como en el de las bases de datos terminológicas, se han realizado progresos significativos. Hay que citar aquí la base comunitaria Eurodicautom, que es una ayuda operativa que permite mejorar la calidad de la traducción, a través de un mayor rigor y regularidad terminológica. Otra cosa es, sin embargo, la traducción automatizada, viejo sueño que hasta ahora no ha dado resultados tangibles, como se ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones.<sup>11</sup>

A todo esto, el Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastricht), firmado el 7 de febrero de 1992, en su Declaración nº 29 relativa al régimen lingüístico en el ámbito de la política exterior y de seguridad común dice:

La Conferencia acuerda que el régimen lingüístico aplicable será el de las Comunidades Europeas [...].

Todos los textos sobre política exterior y de seguridad común que se presenten en reuniones del Consejo Europeo [...] o que se adopten en ellas, así como todos los textos que deban publicarse, se traducirán inmediata y simultáneamente a todas las lenguas oficiales de la Comunidad.

Así pues, una primera aproximación a partir del nuevo Tratado de la Unión no permite vislumbrar cambios de ningún tipo en el modelo: se mantiene el principio de las lenguas reconocidas como oficiales y de trabajo de la Comunidad.

Una visión de la situación, que proviene de los servicios implicados, estima que es posible una evolución que no modifique fundamentalmente el actual sistema, sea a base de recurrir a aplicaciones informáticas y a una cierta descentralización,<sup>12</sup> sea a través de una futura subdivisión de la Comunidad en varias comunidades lingüísticas, en el seno de las cuales existiría un funcionamiento multilingüe pero que en su relación entre sí utilizarían una o dos lenguas.<sup>13</sup>

En otros medios, sin embargo, parece fuera de toda duda que el mantenimiento del actual sistema multilingüe es inviable siquiera a medio plazo, a menos que se introduzcan cambios significativos en su funcionamiento, y parece evidente también que es el Parlamento Europeo,<sup>14</sup> única institución donde realmente se ha debatido ya el problema, especialmente en un conocido informe de 1984,<sup>15</sup> la institución más proclive a debatir un asunto que puede considerarse que debilita el papel de los estados individuales.

De entre las alternativas que se barajan, una podría consistir en la implantación de un número limitado de lenguas de trabajo. Existe el antecedente de

que el francés y el inglés funcionan ya *de facto* como lenguas de trabajo, especialmente entre el personal de la Comisión, aunque, tras la unificación alemana, se está haciendo sentir la presión de ese país para que el alemán adquiera idéntico rango.

En la práctica cotidiana, parece abrirse el camino a un número reducido de lenguas de trabajo. Pero, ¿cuántas?: tres (alemán, francés, inglés), cuatro (las mismas más español), cinco (más italiano)?

Se impondría así el modelo de las grandes instituciones multinacionales, como el Consejo de Europa, en el que existen dos lenguas oficiales y de trabajo: francés e inglés, para 27 países miembros y 35 signatarios del convenio cultural; o Naciones Unidas, con seis lenguas oficiales (inglés, francés, español, árabe, ruso, chino) para 159 países miembros.

Dicha implantación con carácter oficial —y ampliada a la categoría de lenguas oficiales— exige, sin embargo, que el Consejo decida —y que lo haga por unanimidad— la abolición del sistema actual, y que las lenguas que no formen parte del grupo escogido pierdan su actual estatuto. Parece evidente que la cuestión plantea problemas muy delicados (que fueron obviados en los recientes referéndums de ampliación).

En el extremo de esta concepción, está la propuesta de utilización del inglés como única lengua oficial y de trabajo, defendida, por una parte, con el radical argumento del ahorro que supondría para Europa la adopción de esa lengua para su funcionamiento práctico,<sup>16</sup> y, por otra, el hecho de que la implantación del inglés lleva camino de ser una realidad con independencia de las decisiones comunitarias. Curiosamente, algunos de los mayores defensores de esta solución son franceses, como Robert Lafont o Alain Minc, quien afirma que la omnipresencia del inglés llegará de todos modos por la fuerza de las cosas y que se trataría únicamente de anticiparlo y tomar las medidas pertinentes en materia principalmente de enseñanza.<sup>17</sup>

El monolingüismo cuenta con antecedentes históricos, algunos remotos como el latín en la Europa medieval, otros más recientes como el ruso, establecido como primera lengua extranjera obligatoria en la ex-URSS o en los países del Este, al menos hasta 1989. Por supuesto que el contexto político actual es radicalmente distinto. Lo que nos recuerda, de paso, la raíz política del asunto.

Por otra parte, el Tratado de Maastricht tiene en muchos aspectos algo de un nuevo inicio para la Comunidad Europea. Con él, parece llegado el momento de prestar una mayor atención a las estructuras no estatales, atendiendo al principio de subsidiariedad que exige no realizar a nivel comunitario lo que puede realizarse a un nivel inferior —nacional o regional—; no realizar en común lo que puede realizarse con mayor eficacia por separado.

La subsidiariedad podría interpretarse como una devolución a los estados miembros de competencias que habían ya asumido las instituciones europeas

de rango superior. Pero puede entenderse también en un sentido superador, “federalista”, lo que aplicado al ámbito lingüístico implicaría la remodelación del actual orden de cosas, diseñar una auténtica ordenación lingüística, potenciadora de la enseñanza de las lenguas y la traducción, posibilitadora de la emergencia de diferentes niveles de actuación lingüística, con mayor flexibilidad, en función de la aptitud de las diferentes entidades para ejercer determinada función.

El Tratado de la Unión abarca también, aunque de manera limitada, la cultura, gran ausente de los tratados iniciales y del Acta Única, y últimamente se vuelve a citar con frecuencia la afirmación atribuida a Jean Monnet, del final de su vida, sobre la construcción comunitaria: “Si volviese a empezar comenzaría por la cultura”; y Jacques Delors manifestaba ya en 1987<sup>18</sup> la necesidad de un impulso cultural, ausente tanto del Tratado de Roma como de la entonces reciente Acta Única.

La búsqueda de una identidad y la evolución hacia formas supranacionales superadoras del simple mercado común no ha hecho sino empezar,<sup>19</sup> y tendrá sin duda repercusiones, entre otros, sobre los planteamientos lingüísticos; y, viceversa, el debate en materia de lenguas puede contribuir al fin federativo implícito en la idea original de la Comunidad Europea: las políticas lingüísticas remiten siempre a proyectos políticos explícitos o implícitos, y, para decirlo con palabras de Jacques Delors: “Europa es un objeto político no identificado”.<sup>20</sup>

## NOTAS

1. Austria, Suecia, Finlandia y Noruega
2. Reglamento del Consejo 1/58
3. Normand Labrie (1993) *La construction linguistique de la Communauté européenne*. Paris: Honoré Champion, p. 68.
4. Por ejemplo, francés-neerlandés, italiano-alemán, etcétera.
5. 1958: 4 lenguas oficiales, 12 combinaciones; 1972: 6 lenguas oficiales, 30 combinaciones; 1980: 7 lenguas oficiales y 42 combinaciones; 1986: 9 lenguas oficiales y 72 combinaciones; 1995?: 12 lenguas oficiales y 132 combinaciones.
6. Harald Haarman (1991) «Language politics and the new European identity» en Florian Coulmas (Editor) *A Language Policy for the European Community*, Berlin/New York: Mouton De Gruyter.
7. Florian Coulmas (1991) «European integration and the idea of the national language» en Florian Coulmas (Editor) *A Language Policy for the European Community*, Berlin/Paris: Mouton De Gruyter.
8. Florian Coulmas (1991), *ibidem*.

9. Florian Coulmas (1991), *ibídem*, p. 23.
10. Marc Abèlés (1992). *La vie quotidienne au Parlement Européen*. p. 384 y s.
11. José Manuel Morán (1993) «Impacto de las tecnologías de la información en el futuro del español» en *Actas del Congreso Lengua y Tecnología 2000*.
12. Antonio Alonso (1992) «Problèmes et perspectives de la communication écrite dans les Communautés européennes» en *Terminologie et Traduction*.
13. Eduard Brackeniers (1991) «Europäische Integration und Probleme der Sprachkommunikation» en *TextconText*.
14. Marc Abélès (1992), p. 364 y s.
15. Rapport Nyborg, Documents de séance 1982-1983, 21 juin 1982, Doc. 1-306/82.
16. Robert Lafont (1992) «L'anglais future 'lingua franca' de la Communauté?» en *L'état de l'Europe*. Paris: La Découverte.
17. Alain Minc (1989). *La Grande Illusion*. Paris: Grasset.
18. Jacques Delors «Relance de l'action culturelle dans la Communauté européenne», Nota informativa, Bruselas, 9.12.1987.
19. Edgar Morin (1987). *Penser l'Europe*. Paris: Gallimard.
20. Jacques Delors, *ibídem*.